

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el catorce de octubre del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 27.- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 81, fracción VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que la Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos, y que esta Ley tendrá por objeto el establecer las bases generales para la presentación del informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal ante el Cabildo, así como el desahogo de la glosa correspondiente a través de la comparecencia de los titulares de las dependencias municipales y de las entidades paramunicipales ante las comisiones de regidores correspondientes. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 9 BIS de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del informe al que alude la fracción XI del artículo 7 de dicha Ley, los titulares de las dependencias municipales y entes públicos paramunicipales, previa citación por escrito, deberán comparecer ante las comisiones de regidores correspondientes para el desahogo de la glosa; dichas comparecencias se desarrollarán en sesiones públicas a las que podrán asistir los ciudadanos interesados, bajo los términos que se establezcan en los reglamentos que para tal efecto expidan los ayuntamientos, y que tales sesiones se transmitirán por el portal de internet del ayuntamiento, bajo el principio de máxima publicidad. -----

TERCERO.- Que el párrafo segundo del artículo 9 BIS de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, señala que la calendarización, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa, deberán ser propuestos y aprobados por acuerdo de los cabildos municipales. -----

CUARTO.- Que el artículo 82 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establece que los Titulares de las dependencia municipales y entes públicos paramunicipales, dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del informe de gestión municipal, previa citación por escrito, deberán comparecer para el desahogo de la glosa ante la Comisión de Coordinación Política, mismo que se desarrollará en sesión pública; debiéndose además, transmitir por el portal de internet del Ayuntamiento. -----

QUINTO.- Que el artículo 118 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, indica que la Comisión de Coordinación Política se integrará por los Coordinadores de cada uno de los Partidos Políticos representantes en el Cabildo y por los regidores independientes, la cual será presidida por la o el regidor designado por el pleno del Cabildo a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal. Asimismo, en el artículo



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.2.- Acuerdo relativo al calendario, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la Glosa del Primer Informe de Gobierno presentado por el C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 14 de octubre de 2025.

119 del citado Reglamento, se menciona que la Comisión de Coordinación Política, será convocada por el Presidente Municipal por conducto del Secretario de Gobierno Municipal. --

SEXTO.- Que el artículo 44 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, dispone que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo y siendo la calendarización, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa, un proyecto de iniciativa, su aprobación corresponde a los miembros del Cabildo de este Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SÉPTIMO.- Que en el tercer párrafo del artículo 15 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas dictadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por la Presidente Municipal, estando obligados además a comparecer anualmente ante la Comisión de Regidores correspondiente para el desahogo de la glosa. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba el formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la glosa del primer informe de gobierno presentado por el Dr. Ismael Burgueño Ruiz presidente municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO.- El calendario de comparecencias de los servidores públicos responsables de las diversas dependencias municipales y entidades paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, se desarrollará bajo el orden que determine la Presidencia Municipal en coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal, quienes también señalarán el orden y horario de las comparecencias, las cuales se deberán desarrollar a partir del día 27 de octubre y hasta el día 31 de octubre del presente año. -----

TERCERO.- Se autoriza el uso de la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del palacio municipal, para el desarrollo de la glosa del primer informe de gobierno. -----

TRANSITORIOS

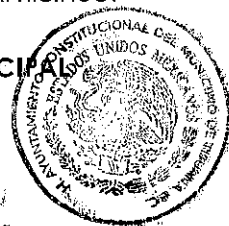
PRIMERO.- En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el catorce de octubre del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

ARNULFO GUERRERO LEÓN



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al IV.2.- Acuerdo relativo al calendario, formato y lineamientos bajo los cuales se desarrollará la Glosa del Primer Informe de Gobierno presentado por el C. Presidente Municipal de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual de fecha 14 de octubre de 2025.

ANEXO ÚNICO

Los lineamientos y formato bajo los cuales se llevará a cabo las comparecencias será la siguiente:

- a) La Comisión de Coordinación Política será la encargada de atender las citaciones correspondientes de los titulares de las dependencias municipales y entidades paramunicipales.
- b) Las comparecencias se desarrollarán en la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del palacio municipal.
- c) La Comisión encargada del desahogo de la Glosa, recibirá copia simple del Informe de Gobierno y todos sus anexos.
- d) El día y hora de la comparecencia y una vez abierta la Sesión, el Presidente de la Comisión o quien designe, dará la bienvenida a los comparecientes, explicándoles el procedimiento de la comparecencia; dando el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta 30 (treinta) minutos realice una presentación de lo que considere dentro del rubro y responsabilidad que le corresponda.
- e) Una vez efectuado lo anterior, el Presidente de la Comisión o quien designe, preguntará a las Regidoras o Regidores presentes si es su deseo realizar cuestionamientos, en caso afirmativo, abrirá hasta 2 (dos) rondas de preguntas, procediéndose a levantar, al inicio de cada ronda, la lista de participantes; las preguntas deberán de dirigirse al compareciente, pudiendo la Regidora o el Regidor hacer hasta 2 (dos) preguntas por cada ronda. Desahogadas las respuestas se preguntará a las Regidoras o los Regidores si están satisfechas en razón a la respuesta, de no ser así podrá replicarla a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento. La Regidora o el Regidor tendrá derecho de contra replica.
- f) No habiendo más preguntas, se dará el uso de la voz al compareciente a efecto de que dirija unas palabras, consecuentemente se dará por concluida la Sesión; tomándose los acuerdos correspondientes de existir estos.



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**